

Tercera = En todo caso, una de las comprobaciones de identidad personal debe ser la cédula de vecindad, si bien este requisito para los que cumplieron o puedan justificar su personalidad y procedencia, no debe ser completamente necesario.

Cuarta = La resolución que modifique las providencias anteriores, en cada caso, tendrá que ser ordenada por escrito por la Junta de Sanidad, Alcalde, Gobernador, o el segundo Teniente Alcalde a quien se ha confiado la organización de este servicio, D. Juan Piquerás, debiendo el que cumpla el mandato, conservar en su poder para descargar la orden.

Con lo que terminó la Sesión que firmaron los Sres. Presidente e individuos del Excmo Ayuntamiento que han asistido a la misma, de que certifico.

Joh

Soler

Diár

Almaraz

Juan Manuel del Olgueta

Sesion de 9 de Setiembre de 1884.

Señores  
Soler D. N.  
Soler D. P.  
Diár  
Almaraz

En la Ciudad de Murcia y sus Salas Comunitarias hoy nueve de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, con objeto de celebrar la presente Sesión se reunieron los Sres. del Excmo Ayuntamiento Constituido que siguen: D. Victor Soler, D. Prudencio Soler y D. Carlos Diár, primero, segundo y octavo Teniente de Alcalde respectivamente, y el Concejal Sr. Almaraz.

Se enteró el Ayuntamiento y halló conformes los acuerdos siguientes.

Se da cuenta de una comunicacion del

Se aprobaban las disposiciones y acuerdos de la Com<sup>a</sup> de Sanidad.